

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, representada por su gerente general y, como tal, representante legal, [REDACTED], que en adelante y para los efectos del presente convenio se le denominará "COSEDE", y, por otra parte la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada [REDACTED], quien actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, doctor Fernando Clemente Ponce León S.J., a la cual en adelante se la denominará "PUCE"; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el convenio de prácticas pre-profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.

El artículo 87 del Código ibídem, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General.

En el numeral 6 del artículo 91 del referido Código, establece que es función del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, celebrar a nombre de la Corporación los actos, contratos, convenios y negocios jurídicos que requiera la gestión institucional y las obligaciones que contraiga.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en un Sistema Nacional Universitario (SINAPUCE), creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954.

La PUCE es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y la Vinculación con la Colectividad y Formación Continua, a través de los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales e internacionales, prestando particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como a nivel social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y sus valores trascendentes, y apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, examinando a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica,

estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas que las enriquezca mutuamente. Pretende entonces, la integración del saber y el hacer promoviendo el compromiso personal de cada uno y de todos los miembros de la comunidad universitaria, para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las Partes deciden suscribir el presente Convenio cuyo objeto es la realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes que se encuentren cursando cualquiera de las carreras que ofrece la PUCE. Las prácticas pre-profesionales que realizarán los estudiantes en la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, tendrán el carácter de formación académica y por ende no serán remuneradas, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

TERCERA: COMPROMISOS. -

3.1 La PUCE se compromete a:

- 3.1.1. Informar a los interesados del requerimiento de practicantes por parte de la COSEDE.
- 3.1.2. Informar a los estudiantes, a través de los canales que considere adecuados sobre la relación que mantendrán los practicantes seleccionados con la COSEDE.
- 3.1.3. Prestar la colaboración razonable y necesaria a la COSEDE para la aplicación de las prácticas pre-profesionales, en consideración a que éstas son en beneficio de la formación de los estudiantes.

3.2 La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados se compromete a:

- 3.2.1. Participar en los procesos de evaluación de los estudiantes, que le sean requeridos, de acuerdo a los criterios de evaluación de las carreras.
- 3.2.2. Proporcionar al practicante los recursos indispensables para que pueda desempeñar sus prácticas preprofesionales de manera adecuada.
- 3.2.3. A petición del estudiante, proporcionarle un certificado en el que conste los datos generales de la práctica.
- 3.2.4. Proporcionar a la PUCE un detalle de los estudiantes que se encuentren realizando prácticas en la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.



3.2.5. Designar a un supervisor que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el practicante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.

3.2.6. Las prácticas no podrán realizarse durante horas de clases o exámenes.

CUARTA: LUGAR DE PRÁCTICAS.-

Los estudiantes realizarán sus prácticas pre-profesionales en la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, cuyas oficinas están ubicadas en la Av. Amazonas entre Unión de Periodistas y Alfonso Pereira. Plataforma Gubernamental de la Gestión Financiera – Bloque 6, en la ciudad de Quito – Ecuador.

QUINTA: VIGENCIA. -

La vigencia del presente Convenio será de dos años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

SEXTA: TERMINACIÓN. -

Las partes darán por terminado el presente Convenio, en los casos siguientes:

- 6.1 Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación.
- 6.2 Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- 6.3 Por mutuo acuerdo de las partes; y
- 6.4 Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, lo cual se comunicará a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. Si no se llegara a un acuerdo, en el término de 15 días, las partes se someterán al procedimiento

alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

Cargo: Gestión Administrativa de Talento Humano

Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira.
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera – Bloque 6

Teléfono: 02 3960340 **Ext:** 268/258

Correo: daniela.tufino@cosede.gob.ec / andrea.maldonado@cosede.gob.ec

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Cargo: Dirección de Vinculación con la Colectividad

Dirección: Av.12 de octubre 1076 y Roca

Teléfono: 2991722 **Ext:** 2041/2070

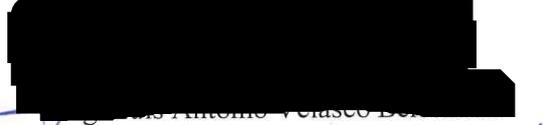
Correo: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec

La institución que cambie de domicilio deberá notificar a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Convenio, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 12 días del mes de diciembre de 2018.


VICERRECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR




GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN DEL
SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ
Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS